



Secretaría General
Iberoamericana

Secretaria-Geral
Ibero-Americana



CENTRO GLOBAL
POR EL **DESARROLLO**
Y LA **DEMOCRACIA**

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA Y LA FUNDACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA

Preámbulo

Considerando la Secretaría General Iberoamericana, en adelante llamada SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materias de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

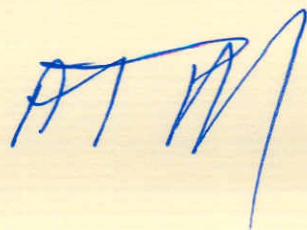
Considerando que la SEGIB conforme lo dispuesto en el art. 1 del Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

Considerando que la Fundación Global para el Desarrollo y la Democracia en adelante llamada la FGDD, es una fundación sin fines de lucro, constituida el 16 de Noviembre de 2007. según consta en la escritura pública número 3075 y 2099, pasadas ante la fe de Notario Público, Lic Luis de la Fuente O'Connor (inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 28.1.526 del 30 de Octubre del 2008).

Considerando que la FGDD cuenta con la capacidad legal para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con personas físicas o morales, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. Así mismo se especifica como fines de interés general la inclusión social, la reducción de la pobreza mediante una mejor distribución del crecimiento económico, el fortalecimiento institucional, la cooperación para el desarrollo, el fomento de la economía social introduciendo buenas prácticas de gestión pública y privada – responsabilidad social empresarial- y defensa y profundización de los principios democráticos.

Considerando que el propósito del presente convenio entre la SEGIB y FGDD es establecer las bases de cooperación entre los mismos, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, así como la investigación y generación de propuestas de políticas públicas, las cuales serán acordadas mediante contratos específicos que se celebrarán de conformidad con el presente Convenio Marco y de conformidad con la normativa aplicable.

La SEGIB, representada en este acto por su Secretario General, D. Enrique V. Iglesias, con domicilio en el Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid , España y FGDD, representada en este acto por d. Alejandro Toledo Manrique, con domicilio en Paseo de la Castellana N° 8, de la ciudad de Madrid (en adelante las "Partes") acuerdan cuanto sigue:



Artículo 1. Propósito de esta colaboración

La SEGIB y la FGDD trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención.

Artículo 2. Planes de Acción

Las actividades concretas reguladas por este convenio y las áreas de interés común se definirán en planes de acción, que serán elaborados conjuntamente por las Partes y que se formalizarán en Protocolos Adicionales que formarán parte de este Convenio como Anexos al mismo.

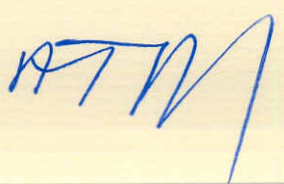
Artículo 3. Áreas de cooperación

Los planes de acción que se consensúen tomarán en consideración la colaboración que se acuerda en las siguientes áreas:

1. Economía
2. Desarrollo social y humano
3. Democracia y Gobernabilidad
4. Gestión pública
5. Migración y relaciones internacionales

Artículo 4. Enlaces

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, se nombrará a un representante o enlace institucional por cada una de las Partes cuyas responsabilidades serán, entre otras, el intercambio de información, la preparación de documentos, la coordinación general de las actividades y planes que se elaboren y desarrollen en el marco del presente Convenio. Las acciones específicas que se acuerden mediante Protocolos Adicionales contarán con enlaces operativos, los que darán el seguimiento puntual a las actividades.



Artículo 5. Implicaciones financieras

- 5.1. El presente Convenio no conlleva implicación financiera.
- 5.2. En caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Convenio implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, el acuerdo escrito podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.
- 5.3. Sin perjuicio de las prescripciones concretas que se establezcan en cada protocolo o convenio adicional, cuando las actividades realizadas cuenten con financiación de SEGIB, la entidad beneficiaria deberá presentar a la SEGIB las memorias o informes técnicos y económicos que le sean requeridos durante la ejecución del proyecto o actividad, y efectuar conjuntamente con la SEGIB las evaluaciones intermedias y finales que correspondan, resultando obligatoria la mención al patrocinio de quienes hayan contribuido a financiar las actividades.

Artículo 6. Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporciona. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción que formarán parte de este Convenio.



Artículo 7. Prerrogativa e Inmunidades

Ninguna disposición del presente acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SEGIB y sus funcionarios.

Artículo 8. Ley aplicable

El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho internacional público, y la normativa básica constitutiva de las partes.

Artículo 9. Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las partes.

Artículo 10. Duración y modificación del Convenio

10.1 El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de tres años, produciéndose su prórroga en forma automática salvo que medie declaración en contrario por alguna de las Partes con una antelación no menor a tres meses del vencimiento.

10.2 Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

10.3 El presente Convenio podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres



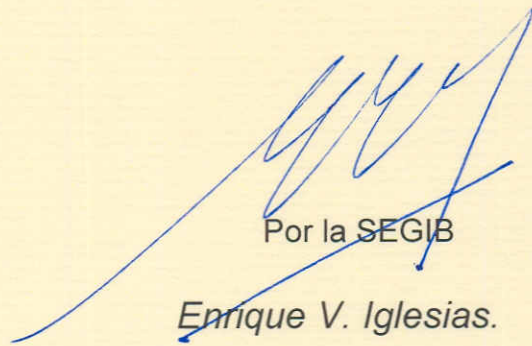
meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas

En fe de lo cual, en Madrid a los 7 días del mes de Mayo del 2009, se firman dos originales de un mismo tenor.



Por la FGDD

Alejandro Toledo Manrique



Por la SEGIB

Enrique V. Iglesias.